



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Veintiuno (21) de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE: **ROSA BLANCA MARTINEZ MOLINA**
DEMANDADO: **ISIDRO RAFAEL MARTINEZ HERRERA**
RADICADO: **44855-40-89-001-2016-00083-00**

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, previa las siguientes consideraciones.....

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicitó al despacho que le sean entregados los títulos judiciales obrantes en este proceso y los que en lo venidero se constituyan.

Por medio de auto del 27 de agosto de 2019 se resolvió: "**PRIMERO: Impártasele su aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. SEGUNDO: En virtud de lo anterior, queda obligado el demandado señor ISIDRO RAFAEL MARTINEZ HERRERA, a suministrar a favor de su hija ROSA BLANCA MARTINEZ MOLINA, una cuota alimentaria mensual equivalente al 25% de todo lo que reciba en su condición de pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, del salario devengado por el demandado, de las prestaciones sociales (vacaciones, primas), bonos y demás emolumentos que perciba el mismo, y cesantías, el primer día de cada mes a partir del mes de septiembre del 2019, sumas que deberán ser retenidas por el pagador y/o representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y consignadas a la cuenta que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ROSA BLANCA MARTINEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.192.905.731. Oficiese al pagador y/o representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para tal fin, indicándoles las consecuencias jurídicas de la omisión a esta orden. TERCERO: Levantar y cancelará la medida de restricción de salida del país del señor ISIDRO RAFAEL MARTINEZ HERRERA. CUARTO: Sin condena en costas y agencias, por lo anteriormente expuesto. QUINTO: PREVIAS las notificaciones de rigor, una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso."** (Sic)

Observa el despacho que es viable la solicitud de entrega de los títulos judiciales obrantes en este proceso y los que en lo venidero se constituyan como cuota alimentaria, como quiera que lo retenido al demandado, corresponde a la cuota alimentaria de la demandante.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se entreguen los títulos judiciales constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso como cuota alimentaria, a la parte demandante y/o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, oficiese al señor gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA-LA
GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.044, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-